



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 26 de noviembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 359-2025-R.- CALLAO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2025:

VISTO:

El Oficio N°1839-2025-DIGA/UNAC (Expediente N° 2131950 y 2132065) ingresado en el SGD el 19 de noviembre de 2025 a las 14:58 horas, mediante el cual la Directora de la Dirección General de Administración, solicita la delegación de facultades para contrato de fideicomiso y contrato tripartito.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, con fecha mediante Ley N° 32069, se establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; precisa además, que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 001-2025-R modificada por Resolución N°054-2025-R, se delegó las facultades que en dichas resoluciones se detallan, a la Directora General de Administración y al Jefe de la Unidad Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, durante el Año Fiscal 2025, relacionadas a la gestión de todo lo que implica las contrataciones con el Estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 135-2025-UNAC-DIGA/UA del 18 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento informa a la Directora de la Dirección General de Administración respecto a la delegación de facultades para la suscripción de contrato de fideicomiso y contrato tripartito a la Dirección General de Administración, que *“(…) revisados los instrumentos de gestión interna de esta Casa Superior de estudios y las resoluciones de delegación de facultades, no se evidencia que se haya delegado la facultad de suscripción del contrato tripartito u/o algún otro similar, por lo cual se solicita que se delegue la siguiente facultad: “Actuaciones que se encuentren a cargo de la Entidad, previamente al inicio del plazo de ejecución del contrato de obra y suministro, conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento de la Ley N° 32069: 1. Suscripción del*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

contrato tripartito para funcionamiento de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) y sus respectivas adendas. 2. Resolver el contrato tripartito respecto de uno o más miembros de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) sin expresión de causa.”; solicitando se gestione la emisión del acto resolutivo correspondiente por parte del titular de la Entidad, delegando las facultades que indica;

Que, mediante Oficio N° 1839-2025-DIGA/UNAC, la Directora de la Dirección General de Administración, en atención al Informe Técnico N° 135-2025-UNAC-DIGA/UA, manifiesta que resulta necesario emitir un acto resolutivo que permita delegar facultades a la Dirección General de Administración (DIGA) para la suscripción de los instrumentos contractuales vinculados a la ejecución del Contrato de Obra, señalando expresamente: - Suscribir contratos de fideicomiso y sus respectivas adendas, para la administración de adelantos de obra en el marco de la ley N° 32069 y su Reglamento, - Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) y sus respectivas adendas. – Resolver el contrato tripartito, respecto de uno o más miembros de la JPRD, conforme a la normativa vigente.”; señalando que, se solicita que evalúe y disponga la emisión de acto resolutivo correspondiente, delegando las facultades señaladas a la Dirección General de Administración, a fin de garantizar la seguridad jurídica, la continuidad administrativa y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la correcta ejecución del proyecto de inversión;

Que, con relación a la facultad de evaluar y suscribir contratos de fideicomiso y sus respectivas adendas, para la administración de adelantos de obra en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento, el Consejo Universitario, mediante Resolución N° 260-2025-CU del 19 de noviembre de 2025, resolvió: “Artículo 1° MODIFICAR, el Artículo 1 de la Resolución N° 001-2025-R del 2 de enero del 2025, modificado con Resolución Rectoral N° 054-2025-R, en el extremo de incluir una facultad delegada a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, durante el Año Fiscal 2025, quedando subsistentes los demás extremos de las citadas resoluciones, según el siguiente detalle: “(...) X) La facultad de evaluar y suscribir contratos de fideicomiso y sus respectivas adendas, para la administración de adelantos de obra en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento.”; conforme a lo solicitado por la Directora de la Dirección General de Administración mediante Oficio N°1802-2025-DIGA/UNAC del 10 de noviembre de 2025;

Que, de acuerdo al marco normativo vigente, y con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita a la Universidad Nacional del Callao agilizar el cumplimiento, tanto de las funciones previstas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones; así como, el logro de los objetivos institucionales, el titular de la Entidad puede delegar facultades mediante Resolución, salvo aquellas atribuciones que le sean inherentes e indelegables; siendo necesario, en el presente caso, delegar a la Directora de la Dirección General de Administración, las facultades para - Suscribir contratos de fideicomiso y sus respectivas adendas, para la administración de adelantos de obra en el marco de la ley N° 32069 y su Reglamento, - Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) y sus respectivas adendas. – Resolver el contrato tripartito, respecto de uno o más miembros de la JPRD;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 1360-2025-OAJ-UNAC del 26 de noviembre de 2025, señala: “Que conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, entre los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, se encuentran, el Titular de la entidad, la Autoridad de Gestión Administrativa y la Dependencia encargada de las contrataciones, entre otros. Conforme al numeral 25.2 de la norma en comentario, el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la ley otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento”; asimismo, indica que “Revisado el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, Título XI Sobre Solución de Controversias desde el perfeccionamiento del contrato, Subcapítulo 2 sobre la Junta de Prevención y Resolución de Disputas., no se aprecia disposición alguna sobre prohibiciones o restricción a la delegación de facultades sobre la suscripción de contrato tripartito. Asimismo, revisada la Directiva N° 002-2025-OECE/CD “Junta de Prevención y Resolución de Disputas, no contempla dichas restricciones en cuanto a la resolución de contrato tripartito respecto a uno o más adjudicadores (numeral 6.2)”; concluye señalando que “(...) estando a lo dispuesto en el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, (...) la titular de la entidad como máxima autoridad ejecutiva al interior de la Universidad Nacional del Callao puede delegar la facultad de suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) y sus respectivas adendas”, así como para “Resolver el contrato tripartito, respecto de uno o más miembros de la JPRD, conforme a la normativa vigente”;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estando a lo glosado; al Oficio N° 1839-2025-DIGA/UNAC; al Informe Técnico N° 135-2025-UNAC-DIGA/UA; al Proveído N° 1360-2025-OAJ-UNAC; de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **DELEGAR, a la Directora de la Dirección General de Administración,** de la Universidad Nacional del Callao, durante el Año Fiscal 2025, las siguientes facultades:

- *La facultad de evaluar y suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) y sus respectivas adendas.”*
- *La facultad de evaluar y resolver el contrato tripartito, respecto de uno o más miembros de la JPRD, conforme a la normativa vigente.”*

Artículo 2° **DISPONER** que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, empero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos en la normatividad de la materia.

Artículo 3° **DISPONER** que la Directora de la Dirección General de Administración de cuenta a la Titular de la Entidad de los actos que realice en virtud a la delegación dispuesta por la presente Resolución.

Artículo 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaria General que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**.- Rector(e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OPP, UA, UEI, UC y OT.